

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00378.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 16 DE JULIO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados a cabalidad, pues no se aportó el registro civil de nacimiento de la señora ANGELA SOCORRO RODRIGUEZ; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose. Advirtiéndole, que como se cuenta con la partida de bautismo de la precitada demandada, correspondía directamente a la parte interesada acercarse a cualquier notaría para sentar el correspondiente registro civil de nacimiento de la misma con base en dicha partida; lo mismo ha debido hacerse respecto del demandado RAMÓN FRANCISCO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, quien como lo indicara la Registraduría Nacional del Estado Civil en la respuesta dada al derecho de petición elevado por el interesado, igualmente cuenta con partida de bautismo de Pamplona. Y respecto de los demás registros, ha debido darse cumplimiento a lo ordenado en el art. 85 del C.G.P., haciéndose para el efecto en la demanda, las manifestaciones a las que se contrae el numeral 1° de dicho artículo, lo que como se aprecia de autos, no se hizo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c381a9b7574365e958edd8f10e678936e120ed2ef8896c8611f6bb495c25334

Documento generado en 15/07/2021 04:42:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**